

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se rectifica errores en la Resolución de 12 de agosto de 2019, del órgano instructor de las ayudas convocadas por Resolución de 22 de abril de 2019.*

Advertido error en el anexo I "Submedida 6.1 «Creación de empresas para jóvenes agricultores» de la Resolución de 12 de agosto de 2019, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 162 de 22 de agosto de 2019, el órgano instructor en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede a su rectificación en los siguientes términos:

*Primero.*—En el anexo I "Submedida 6.1 «Creación de empresas para jóvenes agricultores» además de las referencias detalladas en el mismo, se debe incluir:

Oficina comarcal de Grado.

Submedida 6.1 «Creación de empresas para jóvenes agricultores».

N.º expte.	Fecha registro solicitud	Titular	Defecto a subsanar/documentación a presentar
03/33/00137.19	05/07/2019	Díaz Fernández, Pablo	1.º Firma/Compromisos en materia de normas mínimas de higiene y bienestar animal. Explotaciones ganaderas en general
03/33/000144.19	05/07/2019	González Villar, Miguel	1.º.Incompleta Descripción base territorial/Plan Empresarial, página 4
03/33/00231.19	05/07/2019	Fernández Rivera, Brezo	1.º Completar la solicitud indicando el n.º de cc. para la domiciliación bancaria de los pagos (página 3 de 4) 2.º Aportar fotocopia DNI del solicitante 3.º Aportar la Ficha de acreedor 4.º Aportar el documento Acreditación de requisitos: Documentación en solicitud
03/33/00233.19	05/07/2019	Valdés Remis, Héctor Julio	1.º Aportar fotocopia DNI del solicitante 2.º Aportar el documento Acreditación de requisitos: Documentación en solicitud 3.º Aportar ficha de acreedor (la que presentó comunica Alta y Baja de la misma cc. donde solicita la domiciliación bancaria de los pagos)
03/33/00238.19	05/07/2019	Fernández Martínez, Rafael	1.º Aportar fotocopia DNI del solicitante 2.º Aportar Ficha de acreedor 3.º Aportar el documento Acreditación de requisitos: Documentación en solicitud
03/33/00289.19	03/07/2019	García Fernández, Jairo	1.º Subsanan en el Plan empresarial (página 6 de 12). Corregir el número de novillas, figura 10 animales y en la situación prevista de la explotación (página 3 de 12) figuran 20 novillas
03/33/00307.19	05/07/2019	García Sierra, Lorena	1.º Aportar fotocopia DNI del solicitante
03/33/00404.19	05/07/2019	García Rodríguez, Isaac	1.º Presencia de correcciones y enmiendas/Plan empresarial, páginas 2, 3, 4 y 6 2.º Presencia de correcciones y enmiendas/Solicitud, página 3 3.º Incompleta Domiciliación bancaria de los pagos/Solicitud, página 3 4.º Fotocopia DNI, pasaporte o documento de igual rango
03/33/00408.19	05/07/2019	Gutiérrez Fernández, José Manuel	1.º Subsanan la fecha de nacimiento en la solicitud (página 1 de 4) 2.º Subsanan el documento Acreditación de requisitos: Documentación en solicitud. Falta la firma del solicitante (página 2 de 2) 3.º Subsanan el documento Criterios de selección de operaciones-Submedida 6.1. Falta la firma del solicitante (página 2 de 2) 4.º Subsanan en el Plan empresarial (página 4 de 14). Figura como base territorial el municipio de Aller, cuando en la relación de parcelas todas figuran en el municipio de Las Regueras 5.º Subsanan en el Plan empresarial (página 4 de 14). Aportar el dato de €/ha en la superficie en arrendamiento
03/33/00526.19	05/07/2019	Vega Requejo, Dayana	1.º Aportar fotocopia DNI del solicitante 2.º Aportar Ficha de acreedor 3.º Subsanan en la solicitud (página 3 de 4). Completar datos bancarios 4.º Subsanan en el Plan empresarial (página 3 de 12). Marcar la casilla con "x" Explotación agraria prioritaria 5.º Subsanan en el Plan empresarial. Indicar en qué fase se va a realizar la inversión (30 cabezas de vacas de carne): Fase 2 o Fase 3



*Segundo.*—Estos solicitantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación en el BOPA, para que subsanen los defectos y aporten la documentación solicitada, con indicación de que, sí así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición que, previa Resolución será archivada sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación deberá presentarse según lo establecido en el apartado Trece de la convocatoria.

*Tercero.*—Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso por tratarse de un mero acto de trámite, según establece el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Oviedo, a 3 de septiembre de 2019.—El Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones.—Cód. 2019-09212.